

ción de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

17211 *ORDEN de 30 de abril de 1990 por la que se clasifica la Fundación «Convivencia» instituida y domiciliada en Mahón (Baleares) como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente tramitado para la clasificación de la Fundación «Convivencia», instituida en Mahón (Baleares).

Resultando: Que por don José Petrus Cardona, en su calidad de Presidente de la Fundación, se presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación como de Beneficencia Particular de la Fundación, según consta en el documento público otorgado en Mahón, ante el Notario don Luis Maceda Méndez, el día 28 de septiembre de 1989, con el número 2.935 de su protocolo, que contiene la modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 16 y 26 de los Estatutos, así como ratificación de la Escritura de Constitución y de los restantes artículos de los Estatutos de la Fundación que se reproducen íntegramente en el ejemplar protocolizado.

Resultando: Que entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obran los siguientes: Primera copia de la Escritura de Constitución, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la que constan los Estatutos, y la relación de bienes que constituyen su patrimonio.

Resultando: Que los fines consignados en los Estatutos son la satisfacción de las necesidades morales, físicas, psíquicas y especialmente de educación, trabajo y relax de todo orden respecto de los disminuidos psíquicos de ambos sexos.

Resultando: Que el Patronato de dicha Fundación se encuentra constituido por don José Petrus Cardona, como Presidente; doña María del Pilar Quintero Casamayor, como Vicepresidenta; doña María del Carmen Quintero Ferrer, como Secretaria y como Vocales doña Guillermina Moreno Mir, doña Catalina Sans Martí y doña Margarita Bonich Pascuchi.

Resultando: Que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho Órgano de Gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de Presupuestos al Protectorado.

Resultando: Que los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.), como se recoge en la Escritura de Constitución y están depositados a nombre de la misma en una cuenta corriente abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, oficina de Mahón.

Resultando: Que la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Baleares, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que se propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Resultando: Que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española vigente, el Real Decreto y la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 12 de enero de 1989.

Considerando: Que esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la Titular del Departamento por el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 12) en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), 727/1988 de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuraron los Departamentos Ministeriales, 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176) por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el ar-

tículo 7, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Considerando: Que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Considerando: Que en el artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de Beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Considerando: Que el capital fundacional, de un valor de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.), se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines Benéfico-Asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el resultando tercero de esta Orden.

Considerando: Que el Patronato de dicha Fundación se encuentra constituido por don José Petrus Cardona, como Presidente; doña María del Pilar Quintero Casamayor, como Vicepresidenta; doña María del Carmen Quintero Ferrer, como Secretaria y como Vocales doña Guillermina Moreno Mir, doña Catalina Sans Martí y doña Margarita Bonich Pascuchi.

Considerando: Que dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado.

Considerando: Que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Este Departamento ha tenido a bien acordar:

Primero.—Que se clasifique como de Beneficencia Particular de carácter asistencial, la Fundación «Convivencia», instituida en Mahón (Baleares).

Segundo.—Que se confirme a las personas relacionadas en el quinto considerando de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiere, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 30 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), la Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

17212 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1990, del Instituto de la Juventud, por la que se hace pública la concesión de las ayudas «Juventud y Universidad 1990».*

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de anexo de la Orden de 30 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 29 de 3 de febrero), a continuación se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Evaluadora a que se refiere la misma:

Conceder, por unanimidad, las siguientes ayudas:

Primero.—3.000.000 de pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:

- Proyecto «Puntos informativos». Universidad de Barcelona.
- Proyecto «Servicio de Información al Estudiante». Universidad de Castilla-La Mancha.
- Proyecto «Creación de un Centro Servidor de Videotex». Universidad de Granada.
- Proyecto «Mancomún». Universidad de Santiago de Compostela.
- Proyecto «Creación de una Oficina de Información y Servicios al Estudiante». Universidad Politécnica de Valencia.

Segundo.—2.000.000 de pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:

- Proyecto «Oficina de Asesoramiento al Estudiante». Universidad de Extremadura.
- Proyecto «Secretariado de actividades culturales». Universidad de León.